

Expte. n.º 0098012/2022

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOS MONTES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA SU APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9 y 26 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, siendo de aplicación la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y cualesquiera disposiciones de Derecho privado que resultaren de aplicables.

Mediante el presente informe se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es propietario de parcelas rústicas patrimoniales ubicadas en los Montes de propiedad municipal, dentro y fuera del término municipal de Zaragoza.

Desde hace tiempo, el Ayuntamiento saca a licitación la cesión de uso de dichas parcelas para su aprovechamiento cinegético, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El aprovechamiento cinegético, se ha gestionado siempre desde un punto de vista deportivo y social, promoviendo la figura del cazador respetuoso con la naturaleza, entendiendo como tal el que garantiza la supervivencia futura de las especies sin ponerla en riesgo para futuras generaciones, así como el ecosistema en el que habitan, para lo que es fundamental el respeto a la normativa vigente en la materia, y el control riguroso de las prácticas cinegéticas.

Asimismo, el aprovechamiento cinegético de las parcelas patrimoniales de los montes municipales, permite controlar los ecosistemas, aunando la actividad cinegética deportiva con la ausencia de depredadores naturales, que dada la proximidad a los cascos urbanos se encuentra mermada en la actualidad.

En este sentido, se controla y se reduce el número de cazadores en cada zona, lo que permite un mayor control y reduce en otras batidas la carga cinegética.

Para esta nueva adjudicación y para lograr con mayor eficacia las finalidades descritas, se va a reforzar la obligatoriedad de solicitar autorización previa antes de la realización de los planes cinegéticos, en vez de la mera comunicación.

Por otro lado, se recogen como propuestas de mejoras de los licitadores, las medidas dirigidas fundamentalmente a las mejoras de los hábitats, el fomento de especies y la biodiversidad, debiendo presentar programas de actuaciones e inversiones a realizar. Dentro de estas medidas, se contempla la instalación y conservación de redes de comederos y bebederos que permitan una mejora de los hábitats, y zonas de reserva para el fomento de las especies.

El artículo 15.3 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, establece que *"el plazo de adscripción de los terrenos al régimen de coto no será inferior a siete años"*, y el artículo 19 de la misma, indica que *"los contratos de arrendamiento y acuerdos de cesión de los derechos cinegéticos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo anterior deberán especificar su duración, que no podrá ser inferior al tiempo mínimo de adscripción de los terrenos al régimen de coto"*.

A la vista de todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad e idoneidad del procedimiento, y se hace necesario que por la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior se ordene el inicio de un expediente para proceder a la adjudicación de la cesión de uso de parcelas rústicas

municipales patrimoniales para su aprovechamiento cinegético, por el plazo de 7 años y las condiciones que se establezcan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueben al efecto, de conformidad con la normativa de aplicación, en concreto la Ley 1/2015 de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

I.C. de Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

LA JEFA DE UNIDAD DE INVENTARIO
Y PATRIMONIO

Fdo.: Dª Ana Isabel Pelet Laguna

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
PATRIMONIO RÚSTICO

Fdo.: D. Julio C. Navarro Espada

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Budría Escudero